

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00178-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Otórguese mandato legal a un profesional del derecho o acreditar el derecho de postulación de conformidad con el art. 73 del C.G.P.
2. Corrijanse los hechos Nos. 5 y 6 de la demanda, toda vez que el porcentaje del salario mínimo para el año 2018 es del 5.9%, para el 2019 es del 6% y para el 2020 es del 6%; por manera que la cuota alimentaria correspondiente al año 2020 asciende a la suma de \$1.290.507, y no a los porcentajes y valor allí indicados.
3. Por lo anterior, corrijase el valor consignado en la pretensión PRIMERA, literal A de la demanda, como quiera que el valor de la cuota alimentaria de los meses de enero a octubre de 2020 asciende a la suma mensual de \$1.217.460, y a partir del mes de noviembre del mismo año, la cuota alimentaria asciende a la suma de \$1.290.507.
4. Corrijase la pretensión PRIMERA, literal A de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso. Se advierte que los alimentos son cuotas periódicas y cada una debe exigirse por separado, indicando claramente las fechas de las cuotas alimentarias o saldos que se encuentran atrasadas y su valor.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Indíquese la dirección electrónica del accionado y consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez